



INDICE DEL EXPEDIENTE "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AREA DE SALUD VI-VEGA MEDIA DE SEGURA".

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME PROPUESTA
- 4.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS
- 5.- CERTIFICADO ECONOMICO





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por la Gerencia de Area de Salud VI-Vega Media del Segura, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AREA DE SALUD VI-VEGA MEDIA DE SEGURA.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL AREA DE SALUD VI-VEGA MEDIA DE SEGURA.

Presupuesto inicial del contrato: 1.564.375,44€ (21% IVA INCLUIDO)

Plazo de duración: 2 años.

Murcia, a 14 de enero de 2016 LA CONSEJERA DE, SANIDAD







EXPTE. 793/15

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA PROCEDER A LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL ÁREA DE SALUD VI-VEGA MEDIA DEL SEGURA.

-PRIMERO. Por la Gerencia del Área de Salud VI-Vega Media del Segura se ha manifestado la necesidad de iniciar los trámites oportunos para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Centros Dependientes del Área de Salud VI-Vega Media del Segura, con un presupuesto inicial de 1.564.375,44 (21% IVA incluido) y con un plazo de duración de 2 años.

-SEGUNDO. La Ley 5/2010, de 27 de diciembre de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finazas públicas establece en su artículo 34 (modificado por la Ley 1/2011, de 24 de febrero) que:

- "1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación (...).
- 2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.
- 3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación (...)".

-TERCERO. El artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011,



incluye en su apartado c) al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previsión que mantiene la vigente Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 (prorrogada hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016).

-CUARTO. De acuerdo con lo anterior, el Servicio Murciano de Salud necesita la autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cantidad de 300.000 euros.

Dado que el precio de licitación del contrato sometido a consulta supera ampliamente dicho importe, es preceptivo solicitar con carácter previo a la misma la autorización del Consejo de Gobierno.

Murcia, a 5 de enero de 2016.

El Asesor Jurídico

Fdo.



Murcia, a / 4/ de Éu e code 2016
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL
CONFORME

El Jefe de Servicio Jurídico

H







SENDO MUCAMO DE SALIO I OCLAELAREA VI HOSPITAL VORALES MESECUER

SALID A HP 001500548765 02/10/2015 14/22/18/00fg: 4/14005733

REGON DE MURCIA ISIM S.

Murcia, 21 de octubre de 2015.

De: DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA VI -VEGA MEDIA DEL SEGURA-

A: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

N/Ref .: ABA/fr

Asunto: Tramitación de expediente de contratación.

Esta Gerencia tiene la necesidad de tramitar un nuevo expediente de contratación cuyo objeto es la <u>"Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de los Centros de Salud dependientes del Área VI-Vega Media del Segura".</u>

Atendiendo a su importe (periodo inicial 1.419.571,39.€) sin IVA y bianual, queda exceptuado de la delegación de competencias, según Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2015, por la que se delegan diversas competencias en materia de gestión de precios públicos, contratación y otras materias, en diversos órganos del Servicio Murciano de Salud (BORM N°14 de 19 de enero 2015).

En virtud de lo expuesto, solicitamos la tramitación de dicho expediente, se adjunta documento que ha servido para la estimación económica; en breve se remitirá el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

EL DIRECTOR GERENTE,

会の発出







PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS CENTROS DE SALUD Y S.U.A.P. DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI, VEGA MEDIA DEL SEGURA, DE MURCIA. SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

1 OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto definir y fijar los criterios de carácter técnico y líneas generales que han de regir durante la prestación del servicio objeto de este contrato, en los distintos centros dependientes de la Gerencia, relacionados en Punto 4 del presente Pliego.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la prestación del <u>Servicio de Seguridad y Vigilancia</u> de los Centros de Salud y S.U.A.P. dependientes de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura (en adelante "Gerencia") por medio de la presencia física de Vigilantes de Seguridad, y la dotación, utilización y mantenimiento de tecnologías que garanticen la seguridad de los edificios, enseres y personas. Dotación y mantenimientos que tendrán integrado su coste en el precio cierto por el que se adjudique el objeto de este contrato.

3 LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada
- R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada
- R.D. 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada
- Convenio Colectivo del sector y demás disposiciones concordantes





4 ALCANCE DEL CONTRATO.

Los servicios objeto de contratación son los que se relacionan a continuación:

- "Vigilancia con presencia física".
- "Custodia de llaves" y Servicio de Acuda.
- "Mantenimiento del sistema de alarmas antipánico".

El servicio de "Custodia de llaves" integrará la custodia de llaves, conexión con central receptora de alarmas, desplazamiento a los centros como respuesta a las alarmas recibidas y respuesta a las mismas, y el mantenimiento de los elementos integrantes del servicio.

El servicio de "Mantenimiento del sistema de alarmas antipánico" exigirá el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento de los elementos que lo integran (alarmas, pulsadores, etc.) existentes en los distintos centros y de futuras instalaciones de la misma naturaleza que pudieran implantarse durante el transcurso del contrato.

Los servicios descritos se prestarán en cada uno de los centros sanitarios conforme queda descrito en el cuadro siguiente:

CENTRO	CUSTODIA LLAVES	ALARMAS ANTIPÁNICO	VIGILANCIA PRESENCIA FÍSICA
C.S. ABANILLA (P.A.C.)		Х	X
C.S. Y SUAP ARCHENA		Х	X
C.S. FORTUNA (P.A.C.)		Х	Х
C.S. Y SUAP JESUS MARÍN (Molina de Segura)		Х	Х
C.S. LAS TORRES DE COTILLAS	Х	X	X
C.S. ANTONIO GARCÍA (Molina de Segura)	Х	Х	Х
C.S. MURCIA CENTRO - SAN JUAN	X	X	Х
C.S. CABEZO DE TORRES	Х	Х	
C.S. VISTALEGRE - LA FLOTA	Х	Х	
C.S. ZARANDONA	X	Х	
C.S. ALGUAZAS	Х	X	
C.S. CEUTI	X.	X	***************************************
C.S. EL RANERO	X	Х	
C.S. LORQUÍ	X	X	
C.S. SANTA MARÍA DE GRACIA	X	Х	
CONSULTORIO RIBERA DE MOLINA	X		

El servicio de "Custodia de llaves" de los Centros de Salud de Murcia Centro-San Juan y Ceutí se integrarán al objeto de este contrato con fecha 1 de marzo de 2016, al existir contrato vigente hasta dicha fecha.





5 PERSONAL Y HORARIOS.

Para la coordinación de las relaciones de trabajo y como interlocutor válido ante esta Gerencia la empresa adjudicataria designará un representante del que facilitará relación nominal y categoría profesional, con capacidad decisoria en nombre de la empresa adjudicataria, recayendo esta figura sobre el jefe o director de seguridad de la empresa.

El servicio a contratar será prestado por Vigilantes de Seguridad para las labores que le son propias, y desarrolladas conforme se describe en el apartado 6 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

La dotación mínima necesaria y los horarios a que han de adecuarse los turnos, se ajustarán al cuadro adjunto. Sin perjuicio de que puedan modificarse en el futuro, atendiendo a nuevas o diferentes necesidades.

CENTRO	Nº VIGILANTES (por turno)	HORARIO	DÍAS
C.S. ABANILLA (P.A.C.)	1	de 8 a 24	lunes a domingos
C.S. Y S.U.A.P. ARCHENA	1	de 8 a 24	lunes a domingos
C.S. FORTUNA (P.A.C.)	1	de 8 a 24	lunes a domingos
C.S. Y S.U.A.P. JESUS MARIN (Molina de Segura)	1	de 8 a 24	lunes a domingos
C.S. LAS TORRES DE COTILLAS	1	de 8 a 15	lunes a sábados
C.S. ANTONIO GARCIA (Molina de Segura)	1	de 8 a 15	lunes a sábados
C.S. MURCIA CENTRO - SAN JUAN	1	de 8 a 15	lunes a sábados

El servicio de vigilancia se prestará ininterrumpidamente en turnos de 8 horas de duración como máximo; no admitiéndose turnos de mayor duración, salvo aquellos que por razón excepcional y previamente informada, autorice la Gerencia. La empresa garantizará en todo momento que el servicio se presta en las condiciones contratadas. Para ello, supervisará el citado servicio por medio de inspectores o el Jefe de Seguridad de la empresa, al menos 2 veces por semana. De estas inspecciones o visitas a los centros, darán cuenta al responsable de la Gerencia en materia de seguridad, al que informarán de las incidencias observadas.

Relación de Medios de Protección y Alarma en los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Área de Salud VI del SMS

C.S. ABANILLA	1 central, 1 teclado alarma, 13 pulsadores, 1 sirena
C.S. ARCHENA	1 central, 1 teclado alarma, 34 pulsadores, 1 sirena
C.S. FORTUNA	1 central, 1 teclado alarma, 13 pulsadores, 1 sirena
C.S. ZARANDONA	1 central, 1 teclado alarma, 24 pulsadores, 1 sirena
C.S. ALGUAZAS	1 central, 1 teclado alarma, 15 pulsadores, 1 sirena
C.S. EL RANERO	1 central, 1 teclado alarma, 30 pulsadores, 1 sirena
C.S. LORQUI	1 central, 1 teclado alarma, 17 pulsadores, 1 sirena
C.S. ST ^a M ^a DE GRACIA	1 central, 1 teclado alarma, 24 pulsadores, 1 sìrena





6 DEBERES Y FUNCIONES GENERALES DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD.

Los deberes y funciones encomendados a los vigilantes serán:

6.1 Deberes Generales.

Los vigilantes de seguridad desarrollarán sus funciones sin armas en todo el recinto sanitario, tanto en el interior como en el exterior de los edificios, de cuya seguridad están encargados, sin que tales funciones lleguen a desarrollarse en la vía pública; desempeñando con carácter general las siguientes funciones:

- a) Actuar con la iniciativa y resolución que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio. No pudiendo negarse, sin causa que lo justifique, a prestar aquellos servicios o tareas que se ajusten a las funciones propias del empleo.
- b) Sujetar sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas; evitando abusos, arbitrariedades y violencias, actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- c) Prestar sus servicios uniformado reglamentariamente y portando su tarjeta de identidad profesional.
- d) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que se encuentren en el recinto sanitario.
- e) Efectuar controles de acceso y de identificación si fuera necesario, sin retención de la documentación personal.
- f) Controlar las puertas de acceso a las dependencias de los Centros, verificando la entrada de objetos o paquetes que puedan ser sospechosos de causar daño y la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan de los Centros, con independencia de que estas sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personas, sus bienes o los propios de los Centros.
- g) Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- h) Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, prestándoles su colaboración y siguiendo sus instrucciones en relación con el objeto de sus funciones.
- i) Inspeccionar la apertura y cierre de las puertas que dan acceso a las instalaciones de los Centros.





- j) Comunicar, obligatoriamente, mediante parte de incidencias confeccionado al respecto, cualquier circunstancia que resulte anómala o extraordinaria, para que sea subsanada, corregida o simplemente conocida por esta Gerencia.
- 6.2 Funciones de Seguridad

6.2.1 Contra incendios

Supervisarán diariamente el estado de la instalación de protección contra incendios; registrando en hojas de control los siguientes datos:

- a) Estado de funcionamiento de las centrales contra incendios.
- b) Verificación de la existencia de extintores, señalización y accesibilidad a sus puntos de ubicación.
- c) Verificación del estado, señalización y accesibilidad de las BIEs.
- d) Verificación del estado y funcionamiento de las puertas parallamas.
- e) Verificación de funcionamiento de los alumbrados piloto, de señalización y emergencia.
- f) Verificación del estado y señalización de pulsadores.
- g) Verificación de la señalización y accesibilidad a las tomas de columnas secas.
- h) Verificación del estado y accesibilidad a las columnas hidrantes exteriores.

Ante las alarmas producidas por las centrales de protección contra incendios, harán acto de presencia en el lugar de procedencia de la alarma, verificando el motivo de la misma y actuar con arreglo al protocolo establecido por el Plan de Autoprotección y del que serán conocedores.

La empresa adjudicataria resultante, reservará para cada Vigilante de Seguridad asignado al objeto de este contrato, en la programación de la actividad de formación continua obligatoria, de 3 horas anuales, destinadas a la formación específica sobre los Planes de Autoprotección implantados en los centros de trabajo. Formación a programar y desarrollar por la Gerencia, y en la que la empresa adjudicataria quedará obligada a facilitar la asistencia de sus trabajadores a las jornadas formativas.

6.2.2 Vías de Evacuación

Verificarán que los recorridos fijados como vías de evacuación se hallan libres de obstáculos, y que la iluminación en su recorrido funciona en todos sus puntos.

Cualquier anormalidad detectada será registrada en documento apropiado y comunicado a la entidad responsable de la Gerencia.





6.2.3 Accesos

Impedirán que existan obstáculos en las inmediaciones de las puertas de salida de emergencia, tales como vehículos aparcados o de otra naturaleza. Así como en los espacios reservados para ambulancias y coches de bomberos.

6.2.4 Planes de Emergencia y Evacuación.

Colaborarán en los Planes de Emergencia y Evacuación implantados por la Gerencia, formando parte integrante de los equipos de intervención.

6.3 Funciones de Prevención de Comisión de Actos Vandálicos y agresiones.

Recordarán y solicitarán el cumplimiento de las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario de los Centros.

Impedirán la comisión de actos vandálicos, cuando sean previsibles o intuibles.

En aquellos centros en los que el servicio de vigilancia y seguridad sea prestado durante 24 horas; a la finalización de cualquier tipo de actividad, y de acuerdo a los horarios establecidos, procederán a la comprobación de la inexistencia de personas en las distintas estancias a considerar, cerrarán puertas y ventanas, y dejarán solamente el alumbrado de señalización y emergencia encendidos.

Antes del inicio de la actividad normal, habilitarán los accesos interiores y el encendido del alumbrado, dejando para el final la apertura de los accesos desde los exteriores.

Impedirán el acceso o permanencia a aquellas personas que no siendo pacientes, ni requerir atención sanitaria, manifiesten hallarse en estado ebrio o de agresividad, prestando apoyo de socorro, tanto al personal del centro como a los usuarios del sistema sanitario, frente a situaciones de agresión o amenaza.

Impedirán que se utilicen los Centros como centro de mercadería, mendicidad, expresión artística u otras prácticas contrarias o ajenas a las normales a un establecimiento sanitario. Salvo aquellas expresamente autorizadas por la Gerencia.

Efectuaran controles de identidad, de aquellas personas que estuviesen circulando por espacios no habilitados o autorizados en razón del horario, día, o actividad. Acompañándolos posteriormente a lugares permitidos.

6.4 Funciones de Custodia

El adjudicatario elaborará un protocolo de custodia en su programa de trabajo, para las llaves del recinto, objetos perdidos o extraviados y, los objetos de valor de los que se les haga entrega documentada. Anotando los movimientos en un libro registro habilitado para ello.





6.5 Otras Funciones

Con carácter excepcional, los vigilantes de seguridad prestarán apoyo de socorro a los profesionales sanitarios que se hallen ante PACIENTES agresivos o con crisis nerviosas, siempre bajo solicitud previa, y en colaboración con los propios sanitarios.

7 MEDIOS AUXILIARES.

Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios materiales y técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que produzcan daños o molestias a terceros.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, que como parte de su oferta técnica se hubiera comprometido a aportar.

Los Vigilantes de Seguridad no portarán armas de fuego ni de ningún otro tipo que pudieran ocasionar con su uso normal, daños irreparables a las personas.

Solo portarán los propios de su cargo, conforme a la normativa vigente.

Dispondrá de terminal inalámbrico para su localización y recepción de avisos de alarma y socorro

8 CENTRO OPERATIVO

Denominamos Centro Operativo, el lugar desde el que la Empresa de Seguridad, activa la respuesta a situaciones sobrevenidas a los Vigilantes de Seguridad y, a las alarmas recibidas desde las centrales ubicadas en los Centros de Salud.

A efecto de su valoración técnica deberán describir su ubicación, medios técnicos y humanos, procedimientos y tiempos previsibles de respuesta.

9 MEDIOS HUMANOS.

Los vigilantes de seguridad habrán de disponer de tarjeta de identificación profesional de vigilantes de seguridad.

Será obligación de la empresa adjudicataria, uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas en que este preste el servicio, debiendo ir debidamente uniformados, y provistos de dispositivo inalámbrico de comunicación, placa de identificación colocada en lugar visible y demás distintivos que exijan las normas legales y reglamentarias aplicables.

La empresa adjudicataria quedará obligada a retirar de la prestación del servicio al personal que no procediese con la debida corrección en el desempeño de sus obligaciones específicas, u omitiese el cumplimiento de las funciones asignadas en este pliego de prescripciones técnicas.





El personal de seguridad y vigilancia deberá estar en todo momento sujeto a las normas de conducta, decoro y comportamiento genérico para el resto del personal de esta Gerencia, independientemente de las normas que a este respecto deba cumplir por pertenecer a la empresa adjudicataria.

El adjudicatario poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, frente a los profesionales prestatarios del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto por la vigente legislación laboral. Sin que en ningún caso el Servicio Murciano de Salud ni esta Gerencia deba asumir obligaciones por las relaciones contractuales surgidas entre el adjudicatario y su personal.

Del mismo modo, el personal que aporte el adjudicatario para la realización del servicio de seguridad objeto de este contrato, no generará ningún tipo de derecho frente al Servicio Murciano de Salud, ni frente a esta Gerencia.

La empresa adjudicataria deberá disponer del personal necesario para atender sus obligaciones, manteniendo en todo momento la prestación del servicio de acuerdo a las prescripciones establecidas en este pliego de condiciones técnicas.

Toda sustitución de un Vigilante de Seguridad, fuese por la causa que fuere, se efectuará conforme al procedimiento PRO-01 por el que se regula la Coordinación de Actividades Empresariales desarrollada por la Gerencia del Área VI de Salud. Servicio Murciano de Salud. No pudiendo prestar servicio alguno en los centros dependientes de esta Gerencia, los Vigilantes de Seguridad, que no hayan sido acreditados conforme al Procedimiento implantado.

Cuando hubiere de sustituir, con carácter estable y permanente, a un Vigilante de Seguridad, asignado a un puesto concreto, con el derecho adquirido a la subrogación de contrato y lugar de trabajo; el nuevo Vigilante de Seguridad, no podrá incorporar, a efectos de reconocimiento en futuros contratos, mayor coste por méritos reconocidos retribuidos, que el Vigilante de Seguridad sustituido.

Cualquier incumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones contraídas con su personal, no implicará responsabilidad por parte de la Gerencia contratante.

10 FORMACIÓN CONTINUA.

Por analogía y, conforme al subsistema de formación profesional continua regulado en el real decreto 395/2007, de 23 de marzo, o normativa que le sustituya; y a la Resolución de 12 de Noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada, la empresa resultante adjudicataria, quedará obligada a impartir los cursos de "Formación específica para Vigilantes de Seguridad que prestan servicio de vigilancia en centros hospitalarios".

Igualmente, dentro de los cursos de formación continuada, se contemplaran para los Vigilantes de Seguridad adscritos al objeto de este contrato, cursos orientados a la comunicación y relación interpersonales.





Para garantizar la formación de los Vigilantes de Seguridad, las empresas licitadoras deberán presentar, en su oferta técnica, los programas formativos a impartir, conforme a las indicaciones contenidas en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Así, como de aquellos cursos de formación que la empresa licitadora entienda adecuados programar y desarrollar.

11 LIMITACIONES DE ACTUACIÓN.

La empresa y el personal de seguridad no podrán intervenir mientras ejercen las funciones que le son propias, en la celebración de reuniones, manifestaciones ni conflictos laborales. Debiendo asegurar en todo momento la seguridad que tienen encomendada de las personas y los bienes existentes en los Centros.

Tampoco podrán ejercer ningún tipo de control o acción que pudieran cercenar los derechos y libertades de los ciudadanos.

12 RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad.

La empresa adjudicataria será responsable subsidiaria de los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en el mobiliario o instalaciones, ya sea por negligencia o dolo. Responsabilidad que será garantizada mediante la concertación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra estos eventos, cuyo documento justificativo de constitución habrá de aportar de resultar adjudicatario.

De igual forma el contratista será responsable de sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación el mismo procedimiento que el señalado en el párrafo anterior.

FACULTAD DE INSPECCIÓN. 13

Al inicio de la prestación del servicio contratado, la Gerencia, junto con la empresa adjudicataria, llevará a cabo una inspección con el fin de supervisar que los medios reúnen las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento, otorgándose la Gerencia la facultad de realizar, durante la vigencia del contrato, cuantas inspecciones estime convenientes en orden a comprobar el correcto cumplimiento de lo convenido en este pliego de prescripciones técnicas.





14 LIBROS DE REGISTRO.

La empresa de seguridad llevará obligatoriamente los siguientes libros-registro:

13.1 Libro-registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

En el que se anotarán cuantas realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.

13.2 Libro-registro de incidencias diarias

En el que se anotará por el personal de servicio en cada turno, todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc. que se consideren relevantes, indicando la hora en la que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos. Finalizada la jornada, una copia del informe diario sobre incidencias será entregada a la Gerencia.

15 ESTUDIO DE RIESGOS INHERENTES

Las empresas licitadoras deberán presentar un estudio previo donde recogerán los riesgos inherentes a la estructura de los Centros y sus entornos, proponiendo la metodología de gestión del servicio y un plan de trabajo.

La empresa adjudicataria, antes de formalizar la contratación de este servicio, y en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de notificación de su adjudicación; deberá elaborar un programa de trabajo y un mapa de riesgos o zonas sensibles con la propuesta de actuación protocolizada en cada uno de ellos.

16 MODIFICACION DE PRESTACIONES

El adjudicatario no podrá introducir modificación alguna en las prestaciones, tales como variación de horarios o de medios técnicos, sin la previa aprobación de la Gerencia.

Cuando esta Gerencia lo estime conveniente para sus intereses, sin menoscabo o perjuicio para el contratista, podrá autorizar la modificación y ampliación del horario o turno de vigilancia y seguridad, comunicándolo por escrito y con carácter general, en un plazo de quince días naturales, al responsable del servicio.

17 CONFIDENCIALIDAD.

Tanto la empresa como el personal de la misma tendrán prohibido comunicar a terceros, salvo a las autoridades judiciales y policiales para el ejercicio de sus respectivas funciones, cualquier información que conozcan en el desarrollo de sus servicios y funciones sobre sus clientes o personas relacionadas con éstos, así como sobre los bienes y efectos de cuya seguridad o investigación estuvieran encargados,





de conformidad con el artículo 8 punto 4 apartado c) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

18 COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

En virtud del R.D. 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. La empresa adjudicataria, deberá ajustarse al procedimiento PRO-01, desarrollado por la Gerencia del Área VI de Salud, Servicio Murciano de Salud.

Este procedimiento, PRO-01: Coordinación de Actividades Empresariales; está dirigido por la Unidad de Coordinación de Actividades Empresariales de la Gerencia del Área VI de Salud, Servicio Murciano de Salud, Órgano, que ejerce la interlocución y coordinación con las empresas externas y entre estas, en materia de actividades preventivas.

Para llevar a cabo el intercambio de información en materia de actividades preventivas, la Unidad de Coordinación de Actividades Empresariales remitirá a la empresa adjudicataria los documentos:

- Doc. 01-01: Comunicación A Empresas Externas
- Doc. 01-02: Cumplimiento PRL. De Contratas
- Doc. 01-03: Acta de entrega de "Manual De Información Para Empresas Externas"

Documentos que deberán obligatoriamente cumplimentarse, por ser estos, los documentos que conforman el procedimiento PRO-01: Coordinación de Actividades Empresariales.

El documento Doc. 01-01: Comunicación A Empresas Externas; es el documento que contiene el "Manual De Información A Empresas Externas"; en el que se recogen los riesgos inherentes a nuestros entornos, sus medidas preventivas y las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia.

El documento Doc. 01-02: Cumplimiento PRL De Contratas; es el documento constituido por las informaciones y documentos solicitados a la empresa adjudicataria; entre otros, se hallarán:

- a) Modalidad Preventiva
- b) Interlocutor En Materia De PRL
- c) Evaluación Específica De Riesgos
- d) Relación Nominal De Los Trabajadores Destinados A La Prestación De Su Actividad Profesional, En Nuestro Centro
- e) Certificados de:
 - Formación
 - Información
 - Reconocimientos Médicos
- f) Comunicación De Accidentes De Trabajo Y Situaciones De Emergencia
- g) Subcontrataciones





El documento Doc01-03: Acta de entrega de "Manual De Información Para Empresas Externas", es el documento que recoge la declaración de todos y cada uno de los profesionales destinados a la prestación de su actividad profesional en nuestro centro, de haber recibido, leído y comprendido el manual que describe los riesgos inherentes a nuestros entornos, sus medidas preventivas y las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia.

CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES. 19

Uno de los objetivos marcados por la Gerencia del Área de Salud VI - Vega Media del Segura, es el desarrollo de un sistema de gestión medioambiental en los centros sanitarios. Para dar cumplimiento al mismo la empresa adjudicataria se obliga a:

- a) Responder de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando al contratante de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
- b) Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes o no contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en las instalaciones de la entidad contratante.
- c) La empresa contratada adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión de residuos no peligrosos que genere su actividad.
- d) Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la correcta segregación y gestión de los residuos derivados de su actividad.
- e) El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, servicio prestado y materiales entregados.
- f) La empresa adjudicataria deberá suministrar información inmediata a la entidad contratante o a la autoridad competente sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del contrato en vigor.
- g) Para la consecución de una buena gestión medioambiental, el adjudicatario se compromete, acreditándolo ante el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, a la limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras, chatarra y todo tipo de residuos generados por su actividad.





20 HORAS ADICIONALES.

La Empresa adjudicataria, deberá comprometerse a cubrir toda ampliación del servicio, que con carácter extraordinario, pudiera resultar necesario e imprescindible. Dicha necesidad de ampliación, se comunicará, con el tiempo que la urgencia permita disponer.

El precio por horas adicionales, será el correspondiente al precio hora resultante del precio ofertado por el adjudicatario.

21 CONTROL DE CALIDAD.

En el plazo máximo de un mes de la adjudicación la empresa adjudicataria presentará a la Gerencia contratante, un modelo de documento, que tenga como finalidad, la posibilidad de medir la calidad del servicio a prestar y el grado de satisfacción de su desarrollo. Estableciendo ítem como magnitudes de medida.

Los ítems habrán de versar sobre:

- Uniformidad y presencia aparente de los Vigilantes de Seguridad.
- · Trato con el público y personal del centro.
- · Puntualidad y asistencia.
- Eficacia en la resolución de incidencias.
- Cumplimiento de las rondas establecidas.
- Revisiones de las salidas de emergencia y sistemas contra incendios.
- · Registro de incidencias diarias.
- Registro y actuaciones gestionadas por el Centro Operativo.
- Entrega de documentación o informes a requerimiento.

22 MEJORAS AL SERVICIO.

Se entenderán como propuesta de mejora, todas aquellas propuestas, que la empresa licitadora proponga explicitamente, como medidas correctoras o de potenciación, en virtud del estudio de adecuación del servicio a los riesgos inherentes a los edificios y sus entornos.

23 EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS.

Las empresas deberán incluir en su oferta, la documentación necesaria que permita una evaluación comparativa en base a los factores que se indican en los apartados siguientes.

23.1 Características Técnicas de las ofertas

Los factores a evaluar serán los siguientes:





- 23.1.1 Estudio previo sobre la adecuación del servicio que se contrata a los riesgos inherentes a los edificios y su entorno. Actuación de los vigilantes.
 - Se entiende por Estudio Previo, aquel que realicen las empresas concursantes, en donde se refleje el análisis de riesgos efectuado y el grado de adecuación del servicio que se contrata a los riesgos del edificio.
- 23.1.2 Posibilidades y características de su Centro Operativo o Centro de Alarma/Avisos y de otras actividades de la empresa relacionadas con el servicio a prestar.
- 23.1.3 Procedimientos de actuación ante los diferentes riesgos (intrusión, amenazas, agresiones, actos vandálicos, etc.) a que pueden verse sometidos tanto los edificios como las personas. Capacidad de respuesta.
- 23.1.4 Formación Continua.
- 23.2 Mejoras al Servicio.

Para valorar los ofrecimientos de mejoras al servicio, las empresas habrán de referirse a los siguientes conceptos:

- Estudio de implantación/ampliación de puntos de gestión domótica y de circuitos cerrados de televisión.
- Sistemas de recepción de alarma y acuda ante agresiones.
- · Otros (relacionados con el objeto del contrato).

Murcia a 9 de noviembre de 2015

Corredactor/





<u>ANEXO</u>

RELACIÓN DE VIGILANTES DE SEGURIDAD ADSCRITOS A LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DE SALUD DEL AREA VI, VEGA MEDIA DEL SEGURA.

CENTRO	ANTIGÜEDAD	TIPO CONTRATO	SALARIO BASE	CAT.	OTROS
C.S. Y S.U.A.P. JESUS MARIN (Molina de Segura)	14/06/2008	401	Según Conv.	V.S.	PLUS 036,23€
	30/10/2008	401	Según Conv.	V.S.	PLUS 136,23€
	15/09/2005	401	Según Conv.	V.S.	
	20/08/2003	109	Según Conv.	V.S.	PLUS 072,46€
	04/04/2014	401	Según Conv.	V.S.	
C.S. ABANILLA (P.A.C.)	16/08/2000	401	Según Conv.	V.S.	PLUS JEFE EQUIPO
	01/09/2000	401	Según Conv.	V.S.	PLUS 036,23€
	01/12/2010	401	Según Conv.	V.S.	
	03/09/2004	401	Según Conv.	V.S.	
C.S. Y S.U.A.P. ARCHENA	24/12/2001	401	Según Conv.	V.S.	
	15/02/2011	401	Según Conv.	V.S.	
	16/05/2005	401	Según Conv.	V.S.	
	26/04/2002	401	Según Conv.	V.S.	PLUS 072,46€
	02/01/2002	401	Según Conv.	V.S.	PLUS JEFE EQUIPO
C.S. FORTUNA (P.A.C.)	25/06/2009	100	Según Conv.	V.S.	PLUS 036,23€
	20/08/2001	401	Según Conv.	V.S.	PLUS 172,46€
	04/08/2007	200	Según Conv.	vs.	
	02/07/2012	401	Según Conv.	V.S.	
C.S. LAS TORRES DE COTILLAS	14/07/2008	100	Según Conv.	V.S.	PLUS 036,23€
	20/11/2009	100	Según Conv.	V.S.	
	01/02/2008	402	Según Conv.	V.S.	PLUS 036,23€
	15/10/2009	402	Según Conv.	V.S.	
C.S. ANTONIO GARCIA	01/07/2007	100	Según Conv.	V.S.	PLUS 136,23€
	06/03/2005	402	Según Conv.	v.s.	





A los efectos de la tramitación del expediente denominado SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD VI-VEGA MEDIA DEL SEGURA y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 1.564.375,44, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
83000118	62922001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.